



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 02 de Septiembre del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 02.09.2024 19:55:17 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000895-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La solicitud de la servidora **Nati Catalina ANGELES RIQUEROS** presentada el 29 de agosto de 2024; el Informe N° 000515-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 29 de agosto de 2024, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por solicitud del antecedente, el prestador de servicios recurrente, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por el periodo comprendido del 2 de setiembre de 2024 al 2 de marzo de 2025, por motivos personales, para acreditar lo solicitado, comunica que fue declarada ganadora del Concurso CAS N° 024-2024-UE-LIMA NORTE, en la que se le declara como ganador del presupuesto CAS de Especialista Judicial de Juzgado.

**Segundo.-** A través del informe del antecedente, el Coordinador de Recursos Humanos remite la solicitud de la recurrente opinando que resulta viable su solicitud.

**Tercero.-** Para el presente caso, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, aprobado por Resolución Administrativa N° 481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre del 2023, que señala en el artículo 31° que las licencias sin goce de haber son: "a) **Por motivos personales debidamente acreditados, pueden ser otorgadas hasta por un periodo máximo de doce (12) meses (...)**".

**Cuarto.-** De la disposición normativa invocada se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, este despacho verifica que la solicitud la licencia se encuentra justificada, cuenta con la opinión favorable del área técnica de Recursos Humanos, y se enmarca en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial; siendo ello así y en virtud de lo dispuesto por el artículo 90° inciso 3) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resulta razonable atender el pedido otorgando la licencia por motivos personales, por tanto,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER** licencia sin goce de haber por motivos personales a la señora **Nati Catalina ANGELES RIQUEROS**, en el Presupuesto CAS de Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 a plazo indeterminado, a partir del 2 de setiembre de 2024 al 2 de marzo de 2025 (6 meses).

**Artículo Segundo: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática, Administrador del Módulo Penal Central y de la interesada, para los fines pertinentes.  
**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**  
Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

